

4) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 EUROS).

5) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 EUROS) más SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300,00 EUROS) en concepto de I.G.I.C.

6) GARANTÍAS:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: Cinco por ciento (5%) del precio de adjudicación del contrato, excluido el I.G.I.C.

7) OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Cabildo Insular de Lanzarote (Servicio de Contratación de Obras, Servicios y Suministros), sito en la Avda. Fred Olsen, s/n, Arrecife de Lanzarote, código postal 35500, teléfono 928.598.500, extensión 2118, fax 928.800.353 y correo electrónico "organodecontratacion@cabildodelanzarote.com", así como en el perfil del contratante del Cabildo de Lanzarote (www.contrataciondelestado.es).

8) REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

La solvencia aparece especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Pueden dirigirse redactadas en castellano a la Secretaría General de esta Corporación, sita en la avenida Fred Olsen, s/n, Arrecife de Lanzarote, ajustadas al modelo oficial que se incluye en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

b) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: DOS MESES.

c) Admisión de variantes: No.

10) APERTURA DE LAS OFERTAS:

Tendrá lugar el primer y tercer miércoles de cada mes a las 09:30 a.m., en acto público, en la Sala de Comisiones I de la Casa Cabildo, en el que pueden intervenir representantes de los licitadores debidamente acreditados; para la apertura de ofertas en aquellos expedientes que, por haber vencido su plazo de presentación y, en su caso, el de corrección de defectos subsanables, estén en condiciones de ser examinadas. Caso de que el miércoles en cuestión, sea festivo, la reunión de la Mesa se celebrará, a la misma hora el primer día hábil siguiente. Las empresas interesadas podrán informarse en el Servicio de Contratación de este Cabildo en el teléfono 928.598.500, extensión 2118, de la fecha en que se procederá a la apertura de su oferta.

11) GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán de cuenta del adjudicatario y ascienden aproximadamente a la cantidad de novecientos cincuenta euros (950,00 euros).

Arrecife, a nueve de enero de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE, Pedro San Ginés Gutiérrez.

4.149

ANUNCIO

308

CONVOCATORIA DE AYUDAS EDUCATIVAS EXTRAORDINARIAS DEL EXCMO. CABILDO DE LANZAROTE

- Crédito Presupuestario: 100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48009 "Subv. Ayudas Educativas Extraordinarias".

- Objeto, condiciones y finalidad: Artículo 1 de las Bases. Regular la concesión de unas ayudas educativas orientadas a atender, de manera extraordinaria, las posibles necesidades socioeconómicas detectadas en los entornos familiares de los estudiantes residentes en Lanzarote que cursan estudios oficiales universitarios de grado, de formación profesional reglada y de enseñanzas artísticas profesionales y/o superiores fuera de la isla durante el curso académico y que sean conducentes a la obtención de un título oficial en todo el territorio nacional, para intentar garantizar

su permanencia en los mismos, en los casos en que concurren circunstancias sobrevenidas con consecuencias económicas en el curso académico señalado.

- Procedimiento de concesión: Artículo 6 de las Bases. Libre concurrencia no competitiva.

- Requisitos y forma de acreditarlos: Artículos 2 y 4 de las Bases.

- Órganos competentes para la instrucción y resolución: Artículo 10 de las Bases.

- Plazo de presentación de solicitudes y lugar: Artículos 3 y 5 de la Bases.

- Plazo de resolución y notificación: Artículos 7 i) y 10 b) de las Bases.

- No procede la posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Indicación de si la Resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso: artículos 7 J) y K) de las Bases.

- Criterios de valoración de las solicitudes y ponderación de los mismos: Artículo 8 de las Bases: Criterios de valoración máximo 10 puntos.

Para el otorgamiento de la ayuda los criterios a tener en cuenta serán:

1. Situación social y familiar del solicitante. De 0 a 8 puntos.

a) Condición de orfandad legal o ser integrante de familia monoparental. (De 0 a 2 puntos).

b) Aquellos solicitantes que dependan económicamente de pensionistas, perceptores de subsidio de desempleo o similares. (De 0 a 2 puntos).

c) Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, tanto la persona solicitante como cualquiera de sus progenitores o hermanos, en los términos previstos en el artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de Personas con Discapacidad. (De 0 a 2 puntos).

d) Convivencia con uno o más familiares de 65 años (o más) en el domicilio en la misma residencia habitual de la unidad familiar. (De 0 a 2 puntos).

2. Aprovechamiento académico del solicitante. De 0 a 2 puntos.

En caso de estudios de grado, el solicitante debe estar matriculado de al menos el 75% de los créditos, y en caso de ciclos formativos de la totalidad de las asignaturas que componen el curso (salvo finalización de estudios, tratándose de alumnos universitarios, en cuyo caso se entenderá que el alumno no puede cursar más asignaturas/créditos porque los tiene aprobados ya). (De 0 a 2 puntos).

Una vez sumados los puntos en función de los apartados anteriores, se procederá a valorar el importe de la subvención a conceder, respetando la "Tipología y Cuantía de las Ayudas", establecidas en el artículo 9 de las Bases, siendo que la cuantía de las mismas no podrá superar por todos los conceptos de gasto el importe de dos mil (2.000,00) euros por estudiante.

Puntuación	Porcentaje
10 puntos	100%
9 puntos	90%
8 puntos	80%
7 puntos	70%
6 puntos	60%
5 puntos	50%
4 puntos	40%
3 puntos	30%
2 puntos	20%
1 punto	10%

- Abono de las ayudas: Artículo 11 de las Bases.

- Justificación y obligaciones de los solicitantes: Artículos 13 y 14 de las Bases.

- Bases Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 142, viernes 25 de noviembre de 2016.

Arrecife de Lanzarote, veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez

3.526